



Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	Declarativo
RADICADO No	15001 31 53 002 2021- 00040 -00
DEMANDANTE:	MIGUEL DARIO BORDA GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SOLEDAD AVILA PIRA

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

DESGLOSESE los PDF 10 y 30 del expediente dado que corresponden al proceso 2021 104 y agréguese al que corresponde.

TENGASE POR CONTESTADA la demanda por la apoderada de la demandada MARIA SOLEDAD AVILA PIRA

Sobre la procedibilidad de admisión de la demanda de reconvención se dispondrá una vez se encuentre ejecutoriado este auto y en los términos que indica el artículo 371 del Código General del Proceso.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 27 hoy treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).